



PAÑIA ANONIMA " LAR-  
VICULTORES MARINOS  
ECUATORIANOS DEVE-  
RI SOCIEDAD ANONI-  
MA "

CUANTIA: S/. 5'000.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis  
de agosto de mil novecientos ochenta y seis,

ante mí, JUAN ANTONIO HAZA QUEVEDO; Abogado, Nota-  
rio; Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los  
señores Ingeniero WINSTON VERDUGA VALLEJO, quien  
declara ser de estado civil casado, el mismo que

se identifica con su cédula de ciudadanía número cero  
nueve cero dos cuatro siete seis uno ocho tres

Ingeniero RICARDO RIVERA ARAUZ, quien declara ser  
de estado civil casado, el mismo que se identi-

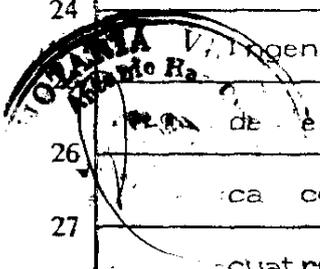
fica con su cédula de ciudadanía número cero nueve ce-  
ro tres siete tres tres uno cuatro cero JAIME

TAMARIZ MEJIA, quien declara ser de estado civil  
casado, de profesión empleado, el mismo

que se identifica con su cédula de ciudadanía número  
cero nueve cero cero siete uno tres siete seis nueve

Ingeniero JOSE VERDUGA VALLEJO, quien declara ser  
de estado civil soltero, el mismo que se identi-

fica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero  
cuatro cuatro uno cero seis seis nueve GABRIEL



BONILLA LAM, quien declara ser de estado civil ca-

sado, de profesión Medico Veterinario, el mismo que

se identifica con su cédula de ciudadanía número

cero siete cero cero uno dos uno nueve tres dos,

ARTURO BUCHELI MOREJON, quien declara ser de esta-

do civil casado, de profesión Ejecutivo,

el mismo que se identifica con su cédula de ciuda-

danía número cero siete cero cero uno cinco nueve

cuatro dos nueve, señora ISABEL SUAREZ DE VERDUGA,

quien declara ser de estado civil casada, de pro-

fesión Quehaceres Domésticos, la misma que se identi-

fica con su cédula de ciudadanía número cero nueve

cero uno tres seis siete cinco siete tres OLGA

PONCE LOPEZ DE RIVERA, quien declara ser de esta-

do civil casada, de profesión Quehaceres Domés-

ticos, la misma que se identifica con su cédula

de ciudadanía número cero nueve cero uno cuatro

seis tres uno nueve cero, y, la señora ESPERANZA

AVILA DE BONILLA, quien declara ser de estado civil

casada, de profesión Profesora, la

misma que se identifica con su cédula de ciudadanía

número cero siete cero cero siete cinco tres siete

cuatro y dos. Los comparecientes son Ecuatorianos, ma-

yores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces pa-

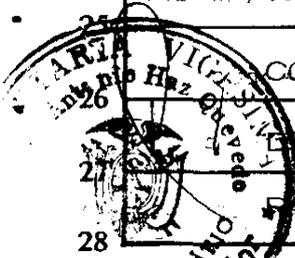
ra obligarse y contratar a quienes de conocerlos per-

sonalmente en este acto. Doy Fé. - Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura pública de

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, ya la que pro-

ceden por sus propios derechos, con amplia y entera  
 libertad, para su otorgamiento me presentan la minu-  
 ta que dice así: - SEÑOR NOTARIO: - Sírvase  
 elevar a escritura pública en sus Registros, la pre-  
 sente minuta de constitución de compañía anónima, cons-  
 tante de las siguientes cláusulas: - PRIMERA: - IN-  
 TERNIVIENTES: - Los señores Ingeniero Winston Verdu-  
 ga Vallejo, de estado civil casado, ecuatoriano y do-  
 miciliado en esta ciudad de Guayaquil; Ingeniero Ri-  
 cardo Rivera Arauz, de estado civil casado, ecuatoria-  
 no y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Jaime  
 Tamariz Mejía, de estado civil casado, ecuatoriano y  
 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Ingeniero Jo-  
 sé Verduga Vallejo, de estado civil soltero, ecuatoria-  
 no y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Gabriel  
 Bonilla Lam, de estado civil casado, ecuatoriano y  
 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y Arturo  
 Buchelin Morejón, de estado civil casado, ecuatoriano  
 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, comparecen  
 de común acuerdo y declaran y manifiestan su voluntad  
 de unir y aportar sus capitales, que más adelante  
 se detallan, para constituir una compañía anónima,  
 que se registrará por los siguientes Estatutos Sociales,  
 Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Ci-  
 vil. - SEGUNDA: - ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
 COMPAÑIA "LARVIGULTORES MARINOS ECUATORIANOS  
 DEVERI SOCIEDAD ANONIMA". - ARTÍCULO PRIMERO  
 DENOMINACION: - La compañía que formamos ope-



1 será bajo la denominación de " LARVICULTORES MA-

2 RINOS ECUATORIANOS DEVERI SOCIEDAD ANONIMA ".-

3 ARTICULO SEGUNDO:-- OBJETO SOCIAL:-- La

4 Compañía tendrá como objeto social dedicarse a la

5 producción de larvas de camarones y otras especies

6 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios;

7 y, en general a la actividad pesquera en todas sus

8 fases, comprendiendo el cultivo y cría (de viveros y

9 piscina de base) de especies acuáticas, especial-

10 mente, camarones incluyendo, en su primera etapa el

11 desove, extracción, cría y reproducción de las mismas

12 y en su segunda etapa, se dedicará a la industrializa-

13 ción de su producción para comercializarlo en el país

14 o exportarlo al extranjero. Al mismo tiempo, construcción y

15 explotación de laboratorios de cría de especies

16 bioacuáticas en todas sus fases biológicas, celebrar

17 contratos de asociación con terceros, de acuerdo con la

18 Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento

19 Para la realización cabal de su objetivo social, la

20 compañía podrá adquirir en propiedad y/o arrendamien-

21 tos y/o asociación barcos pesqueros, e instalar plantas

22 industriales para empaque y/o envasamiento de cualquier

23 otra forma de comercializar sus productos de puzmar.

24 Adquirir en propiedad o en arrendamiento frigorífico

25 y/o cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios

26 para sus operaciones. Celebrar toda clase de actos y

27 operaciones civiles, mercantiles y contractuales de

28 cualquier naturaleza que fueren permitidos por la Ley

1 y que tengan relación con su objeto social, incluyendo  
 2 la facultad de adquirir todas clase de muebles e inmue-  
 3 bles necesarios para el cumplimiento de sus fines; y  
 4 otorgar o recibir préstamos y/o garantías para el desa-  
 5 rrollo de sus actividades sociales. Podrá además, im-  
 6 portar toda clase de maquinarias, equipos, materias  
 7 primas o tecnología que sean necesarios para la insta-  
 8 lación de sus laboratorios y desarrollo de su industria.

9 **ARTICULO TERCERO: - PLAZO: -** El plazo de  
 10 duración de la compañía será de cincuenta años, que  
 11 se empezará a contar desde la fecha de inscripción  
 12 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o res-  
 13 tringirse el plazo con sujeción a lo dispuesto en la  
 14 Ley de Compañías o Estatutos Sociales. - **ARTICU-**  
 15 **LO CUARTO: - DOMICILIO: -** El domicilio principal  
 16 de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo  
 17 establecerse sucursales o agencias, en cualquier otra  
 18 ciudad de la República, inclusive en el Exterior, cum-  
 19 pliendo lo que dispone la Ley de Compañías. - **AR-**  
 20 **TICULO QUINTO: - CAPITAL SOCIAL: -** El capital  
 21 social de esta compañía es de CINCO MILLONES DE  
 22 SUCRES (S/.5'000.000,00); y, está dividido en cinco  
 23 mil acciones, ordinarias y nominativas, de un mil su-  
 24 cres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero ce-  
 25 ro uno al cinco mil, contenidas en títulos que pueden  
 26 representar una o varias acciones, que serán firmadas  
 27 por el Presidente y Gerente de la Compañía. - **AR-**  
 28 **TICULO SEXTO: - CADA ACCIONES** da derecho a



voto en proporción a su valor pagado; y, otorga los

derechos de Ley, establecidos en los Estatutos So-

ciales, y Ley de Compañías. - ARTICULO SE P-

TERMO: - Se considera propietario de una acción a

quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y

de Accionistas de la Compañía. En caso de extravío,

pérdida, sustracción o inutilización de un título de

acción o un certificado provisional, el Gerente obse-

rvará las disposiciones legales para conferir un nuevo

título en el mismo que será a costa del solicitante. -

ARTICULO OCTAVO: - Todo accionista puede

representarse por personas extrañas, en las Jun-

tas Generales, mediante poder notarial o mediante

simple carta de comunicación dirigida al Presidente

de la Compañía. - No podrán ser representante de los

accionistas los administradores y los comisarios de

la compañía. - ARTICULO NOVENO: - Gobierno

y Administración: - La Compañía será gobernada por

mediante la Junta General; y, su administración

estará a cargo del Presidente y Gerente, en las con-

diciones determinadas en la Ley de Compañías y estos

Estatutos Sociales. - ARTICULO DIECIMO: - DE

LA JUNTA GENERAL: - La Junta General está compues-

ta por los accionistas legalmente convocados y reuni-

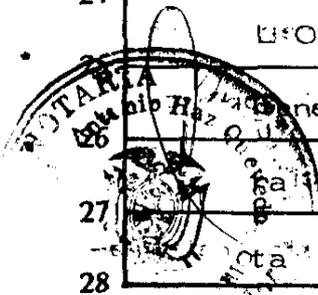
dos, en consecuencia, las decisiones que ella toma

de conformidad con la Ley de Compañías y Estatutos

Sociales, obligan a todos los accionistas, hayan o no

concurrido a las sesiones. - Será instalada y presida

1 por el Presidente de la Compañía y actuará como  
 2 Secretario y el Gerente.- ARTICULO DECIMO  
 3 PRIMERO:- CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las  
 4 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y ex-  
 5 traordinarias; y, se reunirán en el domicilio princi-  
 6 pal de la compañía. La Junta General Ordinaria se  
 7 reunirá por lo menos una vez al año., dentro de los  
 8 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 9 económico de la compañía. La Junta General Extraordi-  
 10 naria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere  
 11 convocada por los administradores.- ARTICULO DE-  
 12 CIMO SEGUNDO:- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:-  
 13 La Junta General se entenderá convocada y validamente  
 14 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
 15 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
 16 cumpliendo lo que dispone el Artículo Doscientos Ochen-  
 17 ta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECI-  
 18 MO TERCERO:- DE LA CONVOCATORIA:- La convo-  
 19 catoria a Junta General se hará por la Prensa, en  
 20 uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-  
 21 cilio principal de la compañía, con anticipación no  
 22 menor de ocho días al fijado para la reunión; en la  
 23 convocatoria se hará constar el lugar, día fijado para  
 24 la reunión, fecha y objeto de la reunión.- ARTICU-  
 25 LO CUARTO:- DEL QUORUM:- La Junta  
 26 General se considerará legalmente constituida en prime-  
 27 ra convocatoria, si concurren un número de accionis-  
 28 ta que represente más de la mitad del capital social



no pagados de la Compañía. De no reunirse ese quorum,

se hará una segunda convocatoria, dentro de los

treinta días posteriores a la fecha en que debió reu-

nirse la Junta General, con la advertencia de que la

Junta, se reunirá cualquiera que sea la parte del ca-

pital social, que se encuentra representado. En los

casos en que se requiera tercera convocatoria se estará

al quorum previsto en la Ley.

ARTÍCULO DE LAS RESOLUCIONES: Salvo disposi-

ción en contrario de la Ley de Compañías, las reso-

luciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del

capital pagado concurrente a la sesión; y, los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DE GIMON SIXTO: DE LAS ACTAS:

Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las

Junta General de Accionistas, constarán en hojas

móviles escritas a máquina, en verso y rever-

so, que deberán ser foliadas con numeración continua

y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secre-

tario.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuci-

ones de la Junta General de Accionistas: a) Designar

o elegir, resolver y aceptar las renunciaciones del Presi-

dente, Gerente y Comisario, y así como fijar las re-

muneraciones de cada uno de ellos; b) Conocer y re-

solver las cuentas, balances, inventarios e informes

que presente los administradores de los negocios de

la Compañía; c) Resolver acerca de la forma del re-

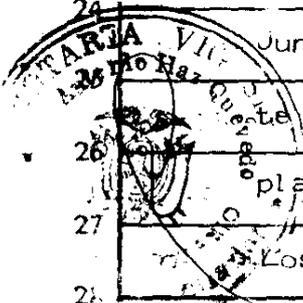
1 parto de las utilidades; d) Resolver sobre el estable-  
 2 cimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en  
 3 otros lugares de la República o del Extranjero; e)  
 4 Resolver acerca de la disolución anticipada de la com-  
 5 pañia y designar liquidadores; f) Autorizar la venta  
 6 de los bienes raíces de la compañía o del gravamen de los  
 7 mismos en cualquier forma; g) Acondar las modificaciones al  
 8 contrato social; h) Resolver acerca de la participación de la  
 9 compañía en la formación de otras sociedades; e, i) Las demás  
 10 que le conceda la Ley de Compañías y estos estatutos Sociales.

11 ARTICULO DECIMO-OCTAVO: De la Representación Legal: - La  
 12 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 13 compañía, corresponde en forma individual al Gerente  
 14 quien intervendrá en todos los actos judiciales, con-  
 15 tratos y actividades relacionados con el funcionamiento  
 16 de la compañía; y, en todos los instrumentos que  
 17 para el efecto sean necesarios. - ARTICULO DE-

18 C I M O N O V E N O: - DEL PRESIDENTE: - El Presiden-  
 19 te, quien podrá ser accionista o no de la compañía,  
 20 será nombrado por la Junta General y durará tres  
 21 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-

22 damente. - ARTICULO V I G E S I M O: - ATRIBUCIONES  
 23 Y DEBERES DEL PRESIDENTE: - Son atribuciones y debe-

24 res del Presidente: a) Presidir las sesiones de la  
 25 Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente  
 26 con el Gerente los títulos de acciones; c) Reem-  
 27 plazar al Gerente en caso de ausencia temporal; y d)  
 28 Los deberes y atribuciones determinados en la Ley de



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: - DEL GERENTE: - El Ge-

rente, quien podrá ser accionista o no de la compa-

ñía, será nombrado por la Junta General y durará

tres años, en sus funciones, pudiendo ser reelegido

de nuevo indefinidamente. En caso de ausencia temporal o def-

initiva será reemplazado por el Presidente quien ten-

drá las atribuciones del subrogado. Si la ausencia fue-

re definitiva, se convocará a Junta General en el

plazo máximo de quince días, para hacer la elección

correspondiente. - ARTICULO VIGESIMO SEGUN-

DO: - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: - Ade-

más de las atribuciones y deberes señalados en la

Ley para los Administradores, corresponde al Gerente

las siguientes: a) Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía; b) Cuidar

de la buena administración de la empresa; c) Orga-

nizar y conducir los negocios de la compañía; d) Vi-

gilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verifi-

car el balance general de las operaciones de la com-

pañía; e) Presentar a la Junta General y al Comisa-

rio un informe anual de los negocios de la compañía;

f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la

Junta General; g) Suscribir los balances de fin de

año o los que la Ley determine; h) Nombrar, fijarles

las remuneraciones y el trabajo que deberán realizar

los técnicos, empleados y obreros de la compañía; e, i)

Los deberes y atribuciones que determine la Ley de

Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- AUTORIZACION.- El Gerente de la Compañía para enajenar, hipotecar y para constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, lo harán previa autorización de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales.- ARTICULO

VIGESIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO.- DEL BALANCE.- El balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios, situación de la compañía y memoria explicativa de la gestión social, serán puestos en conocimiento de la Junta General en el plazo máximo de tres meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, dichos documentos deberán estar

en disposición de los accionistas, de conformidad con la Ley, No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.- ARTICULO VI-



SEXESIMO OCHOAVO: DE LA RESERVA: - Las utili-

dades líquidas y percibidas se repartirán entre los

accionistas, en proporción al valor pagado de sus

acciones; y, previo al reparto de las utilidades líquidas

se deducirá, un porcentaje no menor al diez

por ciento, destinado a formar el fondo de reserva

legal. También podrán formar una reserva especial,

si así lo resolviere la Junta General. - ARTICULO

LIX: DE LA DISOLUCION

Y LIQUIDACION: - La Compañía procederá a su disolu-

ción anticipada y liquidación, en los casos previstos

en la Ley; y, cuando así lo resolviere la Junta

General convocada para el efecto. Para decidir la d-

solución anticipada y liquidación de la Compañía se

necesita, por lo menos, una mayoría equivalente al

setenta y cinco por ciento del capital social pagado

representado en la Junta General. - ARTICULO TRI-

GESIMO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL: - Que han suscrito en su totalidad el capital

social, y, que pagan el mismo, de la siguiente mane-

ra: El señor Jaime Tamáriz Mejía, ha suscrito seis

cientas acciones de un mil sucres cada una, y ha pa-

gado el diez por ciento de cada una de ellas, es

decir, la suma de sesientos mil sucres, con la

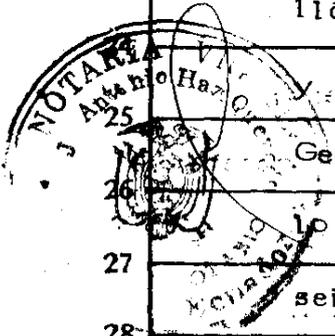
aportación y transferencia de los siguientes bienes:

ocho tanques cilíndricos de quinientos libros

de cada uno, de fibra de vidrio de color blanco, con

valor de quince mil sucres cada uno, lo que da un

1 valor total de ciento veintemil sucres; y, ocho  
2 celentadores de teflón de dos kilovatios con sus  
3 respectivos termóstatos, marca Heater, modelo HX  
4 dos dos uno siete, serie número I quinientos diecio-  
5 cho, con valor de sesenta mil sucres cada uno, lo que  
6 da un valor total de cuatrocientos ochenta mil sucres;  
7 el Ingeniero José Verduga Vallejo, ha suscrito doscientos  
8 toas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, y  
9 ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas,  
10 es decir, la suma de doscientos cincuenta mil sucres,  
11 con la aportación y transferencia de un transformador  
12 convencional de veinticinco kilovatios, monofásico su-  
13 mergido en aceite, trece mil doscientos grados cuatro  
14 siete mil seiscientos veinte a ciento veinte / doscientos  
15 cuarenta voltios, dos tps. veintiun / dos grados arri-  
16 ba y abajo del voltaje nominal; dos bushing del alto  
17 de alta tensión, serie siete mil seiscientos veinte  
18 trece mil doscientos I modelo cuatro cinco siete seis  
19 tres ocho IDA, con un valor de doscientos cincuenta  
20 mil sucres; el señor Arturo Bucheli Morejón, ha  
21 suscrito mil doscientos cincuenta acciones de un mil  
22 sucres cada una, y, ha pagado el cien por ciento  
23 de cada una de ellas, es decir, la suma de un mil-  
24 llón doscientos cincuenta mil sucres, con la aportación  
25 y transferencia de los siguientes bienes muebles: un  
26 Generador marca Denyo, de cuarenta kilovatios, mode-  
27 lo DHA-cuarenta A-uno serie tres uno uno ocho ocho  
28 seis dos, a diesel, con un valor de un millón dose



cientos mil sucres; y, con dos bombas sumergibles uno/

tres HP, marca Yamaha, modelo PI PATO CIEN:FM, po-

tencia 6 mil kilovatios, con un valor de veinticinco

mil sucres cada una, lo que da un total de cincuenta m

mil sucres; el señor Ingeniero Ricardo Rivera Arauz,

ha suscrito mil ciento cincuenta acciones de un mil

sucres cada una, y ha pagado el cien por ciento

de cada una de ellas, es decir, la suma de un millón

ciento cincuenta mil sucres, con la aportación y trans-

ferencia de los derechos y acciones que tiene sobre

el bien inmueble que más adelante se describirá y con

los siguientes bienes muebles: tres electrobombas, ma-

ca Mark Peerless, modelo DB-Cuatro de dos pulgadas

por una pulgada y media en la succión y descargo,

acoplado a motor eléctrico monofásico de uno HP-

ciento veinte/doscientos cuarenta voltios Sesenta HZ

serie número 11 D cinco- sesenta y cuatro ocho cuatro

con un valor de cincuenta mil sucres cada uno, lo que

da un valor total de ciento cincuenta mil sucres;

seis tanques de color blanco de fibra de vidrio,

de cuatro metros de diámetro por un metro veinte

centímetros de altura, con un valor de ochenta mil su-

cras cada uno, lo que da un valor total de seiscien-

tos mil sucres; y, dos sopladores o aereador cinco-

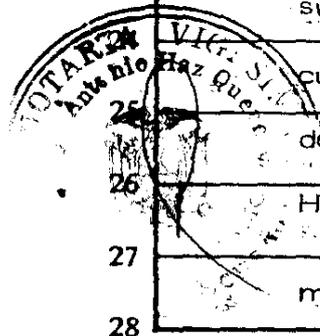
cuarenta y uno, marca S westwater, serie número cero

novecientos ochenta y cinco, con un valor de ochenta

y cinco mil sucres cada uno, lo que da un valor to-

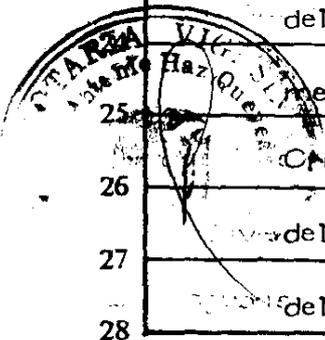
tal de ciento setenta mil sucres; y, por último, los

derechos y acciones sobre el inmueble que posteriormen-  
te se describirá, con un valor de doscientos treinta  
mil sucres; el señor Ingeniero Winston Verduga Valle-  
jo, ha suscrito mil quinientas acciones de un mil su-  
cres cada una, y ha pagado el cien por ciento de  
ella, es decir, la suma de un millón quinientos mil  
sucres, con la aportación y transferencia de los derechos  
y acciones que tiene sobre un bien inmueble que más  
adelante se describirá y con los siguientes bienes mue-  
bles; cuatro bombas, marca SB-Uno. Uno/cuatro de suc-  
ción y descarga. (tres bombas modelo BK- treinta y  
dos y una bomba modelo AC treinta y dos ) con sus  
respectivos matrimonios y bases, con un valor de vein-  
ticinco mil sucres cada una, lo que da un valor total  
de cien mil sucres, un filtro de agua, marca Yacuzzi,  
de veinticuatro pulgadas de diámetro, de fibra de vi-  
drio con válvula selectora de seis posiciones e indica-  
dor de retrolavado, modelo M- veinticuatro, serie DV-  
ocho, con un valor de ciento veinte mil sucres; un  
congelador marca Kenmore, modelo ciento noventa y ocho-  
ochocientos once, dos mil trescientos cincuenta serie  
P uno tres siete dos nueve ocho seis ocho, potencia  
Uno/cuatro HP, con un valor de ciento cincuenta mil  
sucres; una refrigeradora marca Durex, modelo YBV-  
cuatrocientos cincuenta de catorce pies, con un valor  
de noventa mil sucres, una calculadora marca Casio,  
HR cien de papel y pantalla, serie número AD cua-  
mil ciento cincuenta, con un valor de veinte mil su-



1 ches, un escritorio, marca Atun Standard, de tres gave-  
2 ras, color café nogal, con un valor de veinticinco  
3 mil sucres; tres tanques de fibra de vidrio, color  
4 azul marino oscuro, de cuatro metros de diámetro por  
5 un metro veinte de altura, con un valor de cien mil  
6 sucres cada uno, lo que da un valor total de trescientos  
7 mil sucres; un microscopio binocular, modelo M  
8 doscientos cinco B marca Swift serie ochocientos cinco  
9 con sesenta y siete uno, con un valor de doscientos mil  
10 sucres; un refractómetro, marca "Aguafina B" de Marine  
11 Hand-Refractometer, con un valor de sesenta mil sucres;  
12 un esterilizador ultravioleta, marca "Acuamatic", modelo  
13 noventa TL, serie cuatro dos cuatro seis seis, con  
14 un valor de sesenta mil sucres; un Estereocópi, mar-  
15 ca Bausch&Lomb, modelo Stereobis, con un valor de  
16 ciento cuarenta mil sucres; y, por último, los dere-  
17 chos y acciones sobre el inmueble que posteriormente  
18 se describirá con un valor de doscientos treinta y  
19 cinco mil sucres; y, el señor Gabriel Bonilla Lam, -  
20 ha suscrito lo doscientas cincuenta acciones de un mil  
21 sucres cada una, y ha pagado el cien por ciento de  
22 ellas, es decir, una suma de doscientas cincuenta mil  
23 sucres, con la aportación y transferencia de los dere-  
24 chos y acciones que tiene sobre un bien inmueble que  
25 más adelante se describirá y con el siguiente bien  
26 mueble: Un sillón Ergonómico, marca Atun, modelo  
27 cincuenta y cuatro) uno, color café con un valor de

1 mencionado bien inmueble, con un valor de doscientos  
2 treinta y cinco mil sucres. El bien inmueble antes  
3 mencionado y que le corresponde en copropiedad con  
4 los Ingenieros Winston Verduga Vallejo, Ricardo Rive-  
5 ra Arauz y señor Gabriel Bonilla Lam, consiste en  
6 un solar formado por dos cuerpos, perteneciente ac-  
7 tualmente a la jurisdicción de la ciudad de Portovie-  
8 jo, Cantón del mismo nombre, de la Provincia de  
9 Manabí, y, comprendido dentro de los siguientes linder-  
10 ros, dimensiones y superficie: El cuerpo -A: Por el  
11 N O R T E:- Con Callejón público, doscientos veintinue-  
12 ve metros, sesenta centímetros, por el S U R:- Con ca-  
13 llejón público, con doscientos treinta y tres metros,  
14 por el E S T E:- Con camino vecinal Crucita - Las  
15 Gilces, con noventa metros, y, por el O E S T E:-  
16 Con zona de playa del Océano Pacífico, con ochenta  
17 y tres metros, medidas que hacen de este Cuerpo A  
18 la superficie de veinte mil siete metros cuadrados,  
19 treinta y cuatro decímetros cuadrados, y, el Cuerpo  
20 B, por el N O R T E:- Callejón Público con sesenta  
21 y dos, metros, por el S U R:- Con terrenos de los  
22 herederos del señor Pedro Reyes, con sesenta y dos  
23 metros, por el E S T E:- Con terrenos de los herederos  
24 del señor Manuel Chingá Sartana, con cuarenta y tres  
25 metros, y, por el O E S T E:- Con camino Vecinal,  
26 Crucita - Las Gilces, que a su vez lindan con terrenos  
27 del Cuerpo A, con cuarenta y tres metros, medidas  
28 del Cuerpo B, que hacen la superficie de dos mil



seiscientos sesenta y seis metros cuadrados. - El men-

cionado solar compuesto de los Cuerpos A y B, se

encuentran catastrados municipalmente como predio urba-

no y posee el Código Crucita. El dominio y prople-

dad del mencionado solar lo adquirieron por indiviso los

señores Winston Verduga Vallejo, Ricardo Rivera Arauz

y Gabriel Bonilla Lam, por compra de derechos y

acciones hereditarios de los señores Chinga Mejía, se-

gún consta de las escrituras públicas de compraventa,

celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guaya-

quil, a los veinte de Febrero de mil novecientos ochenta

y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del

Cantón Portoviejo, el veinticuatro de marzo de mil

novecientos ochenta y seis. Asimismo los vendedores

herederos señores Chinga Mejía, adquirieron el domi-

nio del solar y mayor extensión de terreno como

herederos únicos y universales de dichos señores y Manuel

Basilio Chinga Santana y Tomasa Elvira Mejía, que

así mismo adquirieron a su vez el dicho terreno, por escritura

pública celebrada ante el Escribano Público Gabriel A

Amadeo Andrade, el veintiocho de Julio de mil nove-

cientos doce, inscrita en el Anotador de Hipotecas de

Cantón Montecristi, el diez de Septiembre de mil no-

vecientos doce, actualmente perteneciente al Cantón

Portoviejo. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO

Comparecen las señoras Isabel Suárez de Verdu-

ga, Olga Pínce López de Rivera y Esperanza Avila

de Bonilla, conyuges de los señores Winston Verduga

Vallejo, Ricardo Rivera Arauz y Gabriel Bonilla Lam,

respectivamente, con el objeto de expresar sus consen-  
 timientos y autorización para que sus citados cónyug-  
 ges puedan aportar y transferir como pago de una  
 parte de las acciones suscritas, el mencionado inmue-  
 ble antes descrito y que forma parte de las socie-  
 dades conyugales que tienen formadas.- ARTICULO  
 L O T R I G E S I M O S E G U N D O :- Los socios  
 señores Winston Verduga Vallejo, Ricardo Rivera A-  
 rauz y Gabriel Bonilla Lam manifiestan y declaran  
 que el inmueble aportado es de Legítima copropiedad  
 de ellos, el mismo que se encuentra libre de todo  
 gravamen y que lo aportan y transfieren libremente  
 en la suma de Setecientos Mil Suces y como par-  
 te de pago de las acciones suscritas en las propor-  
 ciones determinadas en el Artículo Trigésimo, por  
 lo que pasará a ser de propiedad de la Compañía  
 en formación, comprometiéndose a sufragar de sus p-  
 peculios todos los valores que por concepto de trans-  
 ferencia deben celebrarse.- ARTICULO T R I G E S I M O  
 S I M O T E R C E R O :- Los Socios fundadores acep-  
 tan y aprueban tanto el aporte y transferencia del  
 bien inmueble realizado, como de todos y cada una  
 de los bienes muebles y equipo efectuado por los  
 socios Winston Verduga Vallejo, Ricardo Rivera Arauz,  
 José Verduga Vallejo, Arturo Bucheli Morejón, Ga-  
 briel Bonilla Lam y Jaime Tamariz Mejía, habiendo  
 avaluado los socios fundadores dicho inmueble, como

1 los muebles y equipo, en las sumas indicadas y deter-

2 minadas en el Artículo Trigésimo de esta misma es-

3 critura de constitución, ya que testiman des el justo

4 precio por los aportes realizados, y que responden so-

5 lidariamente por el avalúo asignado al inmueble como

6 a cada uno de los bienes muebles o equipos.- A R T I C U -

7 L O T R I G E S I M O C U A R T O :- Los socios funda-

8 dores declaran que tanto el bien inmueble aportado, co-

9 mo los bienes muebles o equipos, corresponden al gene-

10 ro y objeto de la compañía, ya que serán utilizados en

11 la implantación de un laboratorio de larvas de cama-

12 rón.- A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O :-

13 CONCLUSION:- Sírvase señor Notario, agregar todos los

14 documentos habilitantes de la compañía, y añadir las demás

15 cláusulas de estilo para la validez de esta escritura

16 pública de constitución de una Compañía anónima, de la que con

17 ferirá las copias de Ley, para la debida aprobación queda-

18 do autorizada cualesquiera de los socios fundadores para rea-

19 lizar las diligencias necesarias para dicha aprobación e ins-

20 cripción: (firmado) Abogado Eduardo Lúzuriaga Angino. Regi-

21 stro mil doscientos cuarenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA

22 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Quedan Agrega-

23 dos Certificado de no adeudar al Fisco, Impuestos Prediales,

24 Bomberos, alcabalas sus adicionales Fiscal de Timbres, Cole-

25 gio, Protocolización de la demarcación de lindero de la zona

26 de Playas y Bahía y demás documentos. Leída que fue esta

27 escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta

28 voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en

1473



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE 1 Guayas

1565169

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	RICARDO RIVERA ARAUZ			ECUATORIANA	
	CEDULAS No.				
	09033733140	74559	4290	223-208	
	Identificado o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
	GUAYAS	GUAYAQUIL	ELOY ALBARRACIN		
	Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso O.T. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución Compañía</u>			
		Especifique			
			Guquil a de Julio de 1966		
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA



1473



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE... DE.....

1565167

FORM. 08 - DR

<b>TIMBRES</b> 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>WINSTON VERDUGA VALLEJO</b>			NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>
	CEDULAS No.			
	<b>0902476183</b>	<b>12373</b>	<b>Exento</b>	<b>278-312</b>
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
<b>GUAYAS</b>	<b>GUAYAQUIL</b>	<b>CEDROS</b>	<b>307</b>	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <b>Constitución Compañía</b>		
		Especifique		
		<b>29 JUL 1984</b> <b>Guil</b> a de <b>Julio</b> de 198 <b>6</b>		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTÉ CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS  
**PEDRO P. TORRES**  
SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
JEFE DE RECAUDACIONES JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA EN HORAS

NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1565167



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

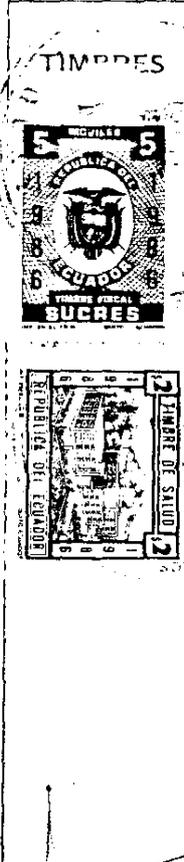
1273  
6

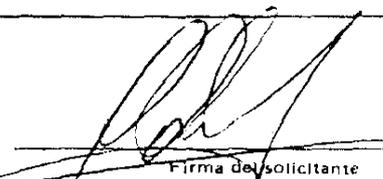
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE...1. GUAYAS

1568790

FORM. 08 - E



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CARLOS ARTURO BUCHELI MOREJON</b>			NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>
CEDULAS No.			
<b>0700159429</b> <small>Identidad o R.U.C.</small>	<b>108626</b> <small>Tributaria</small>	<b>470530</b> <small>L. Militar</small>	<b>015-124</b> <small>P. Votación</small>
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<b>GUAYAS</b> <small>Provincia</small>	<b>GUAYAQUIL</b> <small>Ciudad</small>	<b>URDESA CENTRAL</b> <small>Calle</small>	 <small>No.</small>
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	Nombramiento <input type="checkbox"/>	
OTROS, <b>Constitución compañía</b> <small>Especifique</small>			
 Firma del solicitante		<b>Guayaquil</b> de <b>9 Julio</b> de 198 <b>6</b> Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

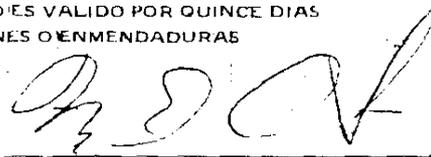


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN REVISIONES O ENMENDATURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS



1568790

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1568789

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE 1 GUAYAS

FORM. 08 - 05

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JOSE TOBIAS VERDUGA VALLEJO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0904410669

104723

49910

278-311

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votacion

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

URDESA CENTRAL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS. Constitución compañía

Especifique

*[Firma manuscrita]*

Guquil

a

de Julio

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECAUDACIONES DE GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
Econ. Min. de RECAUDACIONES DE CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1568789

1473



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

1568791

FORM. OF. 108

<b>TIMBRES</b> 	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GABRIEL BONILLA LAM</b>			NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>
	CEDULAS No.			
	<b>0700121932</b> <small>Identidad o R.U.C.</small>	<b>02933</b> <small>Tributaria</small>	<b>470390</b> <small>L. Militar</small>	<b>017-091</b> <small>P. Votación</small>
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<b>GUAYAS</b> <small>Provincia</small>	<b>GUAYAQUIL</b> <small>Ciudad</small>	<b>URDESA CENTRAL</b> <small>Calle</small>	 <small>No.</small>	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> <b>Constitución compañía.</b> <small>Especifique</small>		
 Firma del solicitante		<b>Guquil de Julio 29 JUL 1986</b> <small>Lugar y Fecha de presentación</small>		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

RECEIVED stamp with date and signature

1568791

1473

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PÚBLICO  
Dirección General de Rentas

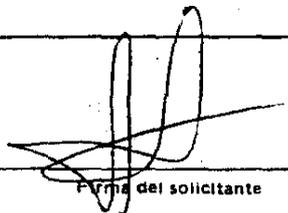
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

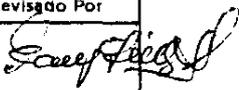
DE 1 Guayas

1565168

FORM. 08 - DR

<b>TIMBRES</b>  	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>JAJNE EDUARDO TAMARIZ MEJIA</b>			NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>
	CEDULAS No.			
	<b>0900713769</b>	<b>764292</b>	<b>231-258</b>	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	<b>GUAYAS</b>	<b>GUAYAQUIL</b>	<b>URDESA CENTRAL</b>	<b>Remiso</b>
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <b>Constitución Compañía</b>		
		Especifique		
 Firma del solicitante			<b>Guil</b> de <b>Julio</b> de 1986 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

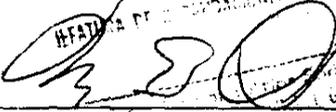


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de Crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO

SECRETARIO



JEFE DE RECAUDACIONES  
 DE LA CARTERA

SELLO  
 DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1565168



CUERPO DE BOMBEROS  
DE PORTOVIEJO

AÑO 1986

01038

Impuesto a la Propiedad Urbana del Cantón

TITULO No S/N . POR S/. 361.00

Se emite este TITULO DE CREDITO, a cargo de  
CHINGA SANTANA HDROS DE BASILIO

Por concepto del 1 1/2 % al IMPUESTO PREDIAL  
URBANO, por el presente año, sobre el Avalúo  
de su propiedad, ubicado en la calle PARROQ.

CRUCITA

AVALUO DEL PREDIO S/. 240.089,40

Imp. 1 1/2 % Cpo. de Bomberos S/. 361.00

Intereses por Mora S/.

TOTAL: S/. 361.00

Portoviejo, ABRIL 10 de 1986

VISTO BUENO

El 1er. Jefe del Cuerpo de Bomberos

ANOTADO:

El Secretario Gral. del C. de Bomberos

Cancelado CANCELADO 10 ENE. 1986  
de 1986

El Tesorero del C. de Bomberos

Coopere con el Cuerpo de Bomberos,  
Institución Patriótica que sirve a PORTOVIEJO

01038

MUNICIPALIDAD DEL CANTON PORTOVIEJO  
RENTAS - PREDIOS URBANOS

CODIGO CRUCITA		AÑO 1986
NOMBRE CHINGA SANTANA HDROS DE BASILIO		
DIRECCION S/N		
AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	IMPONIBLE
400.149,00	240.089,40	
FONDOS AJENOS		
Colegios Manabitas	2 %	4.803,68
Fondos del Tesoro	1 %	2.401,84
FONDOS MUNICIPALES		
Predios Urbanos		1.750,80
Adicional 2 - 3 - 6 %		720,27
Aseo Público		240,09
Solares no edificados		
Recargo 10% Adicional 5%		
SUB-TOTAL *		
Interés Mora		3.431,43
Otro. Pago Anual		-125,00
TOTAL *		3.256,36

CONTRIBUYENTE

CANCELADO



Jefe Dept. Financiero

Tesorero

NOTARIA No. 20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

No 01351

Guayaquil, de Jul- 86 de 19

Recibi de Winston Verduga Vallejos y otros.-  
 la cantidad de COCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00-100 Suces  
 por el impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que  
 hace a Cia Lavicultores Marinos Ecuatorianos DEVERI S.A.-  
 del predio ubicado en la calle  
 de la Parroquia Crucita.- del Cantón Portoviejo Provincia Manabí.-  
 consistente en solar.- Aporte a Cia.-  
 Valor de la Venta \$ 700.000,00  
 Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.  
 del Notario Dr HAE Quevedo.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 875.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Junta de Beneficencia de Guayaquil

No 66777

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por \$/ 1.750,00

RECIBI de WISTON VERDUGA VALLEJOS Y OTROS.-  
 la cantidad MIL SETECIENTOS CINCUENTA, 00/100.-

ORIGINAL  
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor  
 de \$/ 700.000,00 APORTE INMUEBLE por la transferencia  
 de dominio de AIF. CIA LAVICULTORES MARINOS ECUATORIANOS DEVERI S.A.  
PARROQUIA CRUCITA PAGADO CON CHEQUE No 002610 BCO DEL PACIFICO.-

según Art. 20. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.948

AB ANTONIO HAZ QUEVEDO

Guayaquil 23 de JULIO de 19 86

PEDRO C. VÉRGARA  
Auxiliar de Tesorería

Junta de Beneficencia de Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS  
CONSIGNACION AL MUNICIPIO  
DE PORTOVIEJO

Nº 43244

ESPECIE VALORADA s/ 3.60

Guayaquil, 17 de Julio de 1975

Recibí del Señor Winston Verduga Vallejos y otros  
la suma de Siete Mil Suces /100 suces,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hizo a  
CIA. Larvicultores Marinos Ecuatorianos DEVERI S.A.

del predio Urbano ubicado en la parroquia CRUCITA del Canton  
Portoviejo consistente en un aporte de

Inmueble en Formación

según Aviso Nº 043 del Notario señor ABC ANTONIO HAL  
QUEVEDO siendo el valor real de la venta s/ 700.000,00

pero se cobra el  
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del

Nº con la siguiente demostración:  
Fijo por los primeros s/ 7.000,00

Gradual % por s/

Suman s/ 7.000,00

Descuento % según aviso s/

Total s/

NOTA De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el  
y que se ha cobrado con el % de descuento  
por verificarse la transmisión dentro del día de la anterior

Emitted  
El Jefe de Rentas

Tesoro Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
comprobante son correctos y que el valor de

ingresó a Caja el día de 1975

Elaborado por

Fecha sup. Supra

El Jefe de Rentas

\$ 0,40  
Timbre Municipal

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Nº 421105

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 22 de Julio de 1986  
DENOMINACION DE LA CUENTA AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

CUENTA Nº 0 2 2 2 0 5 0 7

DEPOSITADO POR ALG. ARMANDO SUZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO Compraventa: hace Winston Veraquez y otros, a favor de la Compañía de Cultivos Marinos Ecuatorianos Dever

EFFECTIVO	
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/	1.750,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Nº 421103

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 22 de Julio de 1986  
DENOMINACION DE LA CUENTA AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

CUENTA Nº 0 2 2 1 0 0 1

DEPOSITADO POR NOTARIO VIGESIMO

Compraventa: hace Winston Veraquez y otros, a favor de la Compañía de Cultivos Marinos Ecuatorianos Dever S.A.

EFFECTIVO	
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/	1.750,00

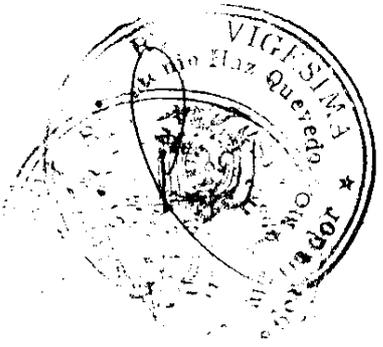
Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

Acta No. 1.725/31 - Julio 15 de 1.931 -

Señor Notario:-

Abogado Eduardo Durandaga Ardino, a su autoridad respetuosamente solicito se sirva protocolizar en sus Registros los documentos que acompaño y consistente en demarcación de linderos de zona de playa y planor debidamente aprobados por la Dirección General de Terrenos Fronterizos, luego de lo cual desearé se me entregue las copias de Ley.-

*[Firma manuscrita]*  
Dpto. de...





señor Director de la Marina Mercante-

Ingeniero Winston Verduga Vallejo, Ingeniero Ricardo Rivera Arana y Gabriel Bonilla Ica, por sus nombres propios derechos y su Autoridad respectivamente exponemos y solicitamos:

Somos propietarios del solar, formado por dos cuerpos, ubicados en la jurisdicción de la ciudad de Portoviejo, Cantón del mismo nombre, y con frentes dentro de los siguientes límites, dimensiones y superficie: El Cuerpo A: por el Norte, con callejón público, con 229,60 mts.; por el Sur, con callejón público, con 225 mts.; por el Este, con camino vecinal Cruzita-Las Gildas, con 90 mts; y, por el Oeste, zona de playa del Oceano Pacífico, con 95 mts., medidas que hacen una superficie de 70.000 mts<sup>2</sup>.

El Cuerpo B: por el Norte, callejón público, 65 mts.; por el Sur, con terrenos de los herederos del señor Pedro Rojas, con 100 mts.; por el Este, con terrenos de propiedad de los herederos del señor Manuel Chinga, con 45 mts.; y, por el Oeste, con camino vecinal Cruzita-Las Gildas, que a su vez dan con terreno del Cuerpo A, con cinco y tres metros, medidas que hacen una superficie de 2.650 mts<sup>2</sup>.

Las medidas y superficies mencionadas fueron establecidas y delimitadas por escritura pública celebrada ante el Notario Vifécama del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 24 de Marzo de 1.951, según consta de la copia certificada de dicha escritura que acompaño, la misma que me será devuelta dejando fotocopia certificada en el expediente.

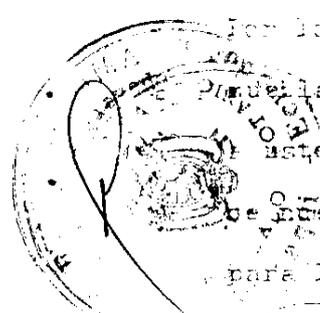
Adjuntamos también, copias del plano correspondiente al solar de nuestra propiedad, en donde se establece y se delimita la zona de playa, plano que se encuentra con la firma de responsabilidad necesaria.

Por lo expuesto, y por cuanto es nuestra voluntad e interés aportar el bien inmueble antes descrito a la formación de una compañía anónima, solicitamos que usted se sirva demarcar y señalar la zona de playa adyacente al solar de nuestra propiedad, ya que es un documento habilitante y necesario para la suscripción de la escritura de constitución y aportación del men-

Para lo expuesto, y por cuanto es nuestra voluntad e interés aportar el bien inmueble antes descrito a la formación de una compañía anónima, solicitamos que usted se sirva demarcar y señalar la zona de playa adyacente al solar de nuestra propiedad, ya que es un documento habilitante y necesario para la suscripción de la escritura de constitución y aportación del men-

Para lo expuesto, y por cuanto es nuestra voluntad e interés aportar el bien inmueble antes descrito a la formación de una compañía anónima, solicitamos que usted se sirva demarcar y señalar la zona de playa adyacente al solar de nuestra propiedad, ya que es un documento habilitante y necesario para la suscripción de la escritura de constitución y aportación del men-

Para lo expuesto, y por cuanto es nuestra voluntad e interés aportar el bien inmueble antes descrito a la formación de una compañía anónima, solicitamos que usted se sirva demarcar y señalar la zona de playa adyacente al solar de nuestra propiedad, ya que es un documento habilitante y necesario para la suscripción de la escritura de constitución y aportación del men-



ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCHANT Y DEL LITORAL.-  
GUAYAQUIL, 23 de junio de 1986.- VISTA: La solicitud que antecede, la Direc-  
ción Técnica a través del Departamento Zona de Playas y Bahías, efectúe la  
inspección ocular del lugar en referencia y emita su informe.



DIRECTOR TÉCNICO MARÍTIMO

Béquer PICCO Vargas  
Capitán de Corbeta-UN

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Director Técnico Marítimo, ONCE-  
UN Béquer PICCO Vargas, en el lugar y fecha indicada.- CERTIFICADO

DIRECCION TECNICA: DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYAS Y BAHIAS.- GUAYAQUIL, 9 de julio  
de 1986.- VISTO: El Decreto anterior y una vez realizada la inspección ocular  
del lugar en referencia, se comprobó que los terrenos propiedad de los señores:  
Winston Verduza, Ricardo Rivera y Gabriel Bonilla, ubicados en el sitio Los  
Gálsec, parroquia Crucita, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, colinda con  
un área de zona de playa de 4.980 m<sup>2</sup>, los mismos que han sido demarcados con  
rejón en los planos que se anexan, debiendo protocolizarse uno de los ejemplares  
en la Notaría.

EN JEFE DEL DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYAS Y BAHIAS



Marie CRISTINA Candoy  
Teniente de Navío-UN

11/86

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- DILIGENCIA DE PROTOCOLI-  
ZACION:- De acuerdo a la petición del Abogado Eduardo Luzuriaga  
A., Protocolizo en esta fecha, los documentos presentes, corres-  
pondientes a demarcación y linderos de zona de playa, y el plano,  
en tres fojas útiles, inclusive el plano y la petición, Guayaquil,  
15 de Julio de 1.985-

AS. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA  
COPIA EN TRES FOJAS UTILES, QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN GUAYA-  
QUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-  
TA Y SEIS.-

JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy Fé.

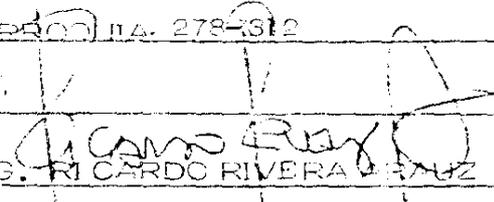
1 ENMENDADOS:- alcabalas, sillón, señores

2  
3  
4  
5   
6 WINSTON VERDUGA VALLEJO

7 CC. 0902476183

8 CT. 14979

9 PARROQUIA: 278-312

10  
11   
ING. RICARDO RIVERA CRUZ

12 CC. 0905783140

13 CT. 74559

14 PARROQUIA: 223-208

15  
16   
JAI ME TAMARIZ MEJIA

17 CC. 0900713769

18 CT. 754292

19 PARROQUIA: 231-258

20  
21   
ING JOSE VERDUGA VALLEJO

22 CC. 0904410569

23 CT. 104726

PARROQUIA: 278-311

24  
25   
SRTA BONILLA LAM

26 CC. 0700121932

27 CT. 02936

28 PARROQUIA: 017-091

SIGUEN

FIRMAS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ARTURO BUCHELI MOREJON

CC. 0700159429

CT. 108626

PARROQUIA: 015-124

ISABEL SUAREZ DE VERDUGA

CC. 0901367573

CT. 154268

PARROQUIA: 254-304

OLGA PONCE LOPEZ DE RIVERA

CC. 0901463190

CT. 818355

PARROQUIA: 215-104

ESPERANZA AVILA DE BONILLA

CC. 0700753742

CT. 508556

PARROQUIA: 012-250

ABG. J. ANTONIO HAZ Q.  
NOTARIO VIGESIMO

EN CUMPLIMIENTO DE MI DEBER, EN FE DE ELLO, OTORGUÉ ESTA TERCEIRA

COPIA EN DOS EJEMPLARES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMA EN

CONVENCION, A LOS CUIOS MARGENES DE ESTA DE ACUERDO DE LAS FUNCIONES

DE MI OFICIO Y DEL

Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

DOY FE: Que se tomó nota en los

margen de la matriz de la es-

critura de Constitución de la Compañía " LARVICULTORES MARI-

NOS ECUATORIANOS DEVERE S. A. ", de la Resolución número 86-

2-1-1-07311, dictada por el Abogado Gustavo Ortega Irujillo, -

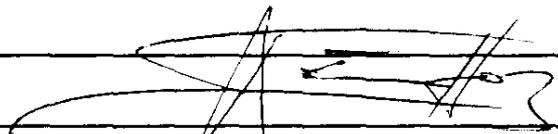
Intendente de Compañías de Cuzyaquil, el veinte y nueve de a-

gosto de mil novecientos ochenta y seis, por lo cual le da su

aprobación a la constitución de la mencionada compañía.- Cuz-

yaquil, veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y

seis.-

  
MAYOR CUANTIA  
NOTARIO

**CERTIFICO: que la TRANSFERENCIA DE Dominio**

**que realizan los señores: Ingenieros Winston Verduga**

**Vallejo, Ricardo Rivera Aráez y Gabriel Bonilla Lam,**

**en favor de LARVICULTORES MARINOS ECUATORIANOS DEVERE**

**SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad a lo resuelto por la**

**Superintendencia de Compañías en Resolución número -**

**07311 de fecha veintinueve de agosto de mil nove -**

**cientos ochenta y seis, queda legalmente inscrita de**

**1.626 a 1.630 con el número 1.381 del Registro de**

**Propiedad de MAYOR CUANTIA y anotada en el Repertorio**

**General. TOMO 64, en esta fecha.**

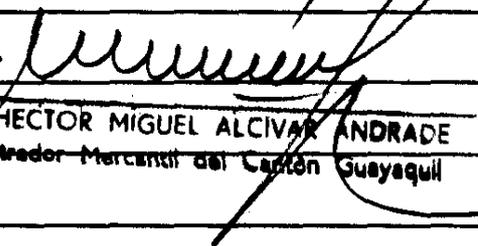
**Portoviejo, septiembre 8 de 1.986**



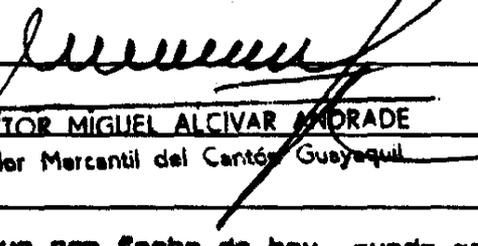
*Rosa E. Burchett de Gorozabel*  
Rosa E. Burchett de Gorozabel  
Registradora de la Propiedad-Suplente

**CERTIFICO: que con fe**

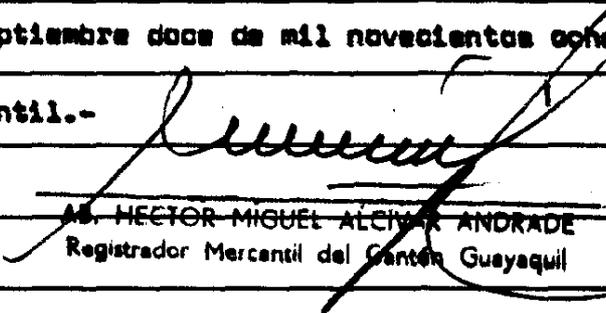
1 che de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número  
2 86-2-1-1-07311, dictada el veinte y nueve de Agosto de mil novecien  
3 tos ochenta y seis, por el Intendente de Compañías, queda inscribe  
4 esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía  
5 " LARVICULTORES MARINOS ECUATORIANOS DEVERI S.A.", de fojas -  
6 18.132 a 18.169, Número 1.324 del Registro Mercantil, Rubro de In  
7 dustriales y anotada bajo el número 11.553 del Repertorio.- Guayaquil,  
8 Septiembre doce de mil novecientos ochenta y seis .-El Registrador  
9 Mercantil .-

10   
11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de  
14 Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Sep  
15 tiembre doce de mil novecientos ochenta y seis .-El Registrador Mer  
16 cantil .-

17   
18 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
19 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica  
21 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,  
22 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de  
23 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Ago  
24 sto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre doce de mil novecientos ochenta  
25 y seis.-El Registrador Mercantil.-

26   
27 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
28 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

